



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° **0032 2 7 ENE 2023**

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria N° 901155508-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE REINALDO QUIJANO PEREZ identificado con la C.C. No 91.535.494, actuando en calidad de Segundo Suplente del representante legal de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de REDCOL HOLDING S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Segundo Suplente del representante legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 33586 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote 1-K)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 33413 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote:)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 78368 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote Contiguo a la Construcción del Edificio "Gimnasio del Norte")
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
9. Copia de resolución en torno al nuevo nombre del establecimiento educativo no oficial REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar -- Cesar.
10. Copia de escrito de coadyuvancia para trámite de concesión de aguas, expedida por MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO en calidad de apoderada general de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDECOMISO P.A. FIDECOMISO EN GARANTIA ACTIVOS LEASING.
11. Certificado No 4031 del 2022 expedido por la Notaria 38 del círculo de Bogotá D.C. en torno a vigencia del poder conferido a la Doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO.
12. Copia de escritura pública 5405 del 28 de septiembre 2021. (poder general conferido a la doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO con CC No 39.533.796)
13. Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la sociedad peticionaria ostenta la calidad de Propietaria.
14. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 128 del 7 de septiembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0032

de 27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

2

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en la sede de la ciudad en mención. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de septiembre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 21 de octubre de 2022.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD, SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA

Como se denota en la solicitud allegada a CORPOCESAR, la concesión de aguas subterráneas se realizará sobre el Aljibe existente, ubicado en el predio de Matrícula Inmobiliaria N.º 190 – 108764, ubicado en lote 1-K, Km 1 Vía Rincón Valledupar - Cesar, y referenciado bajo el Código Catastral No. 00-02-000-112-42000. Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la herramienta Google Earth, se constata que el Aljibe se encuentra en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación (Aljibe objeto del presente estudio).

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ²		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Aljibe de Aproximadamente 7,10 metros de Profundidad.	N 10°49'7.61"	W 073°27'0.449"	1652776	1088350	217.1

Fuente CORPOCESAR, 2022.



Ilustración 1. Localización del Aljibe, ubicado en Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 108764, ubicado lote 1-K, Km 1 Vía Rincón Valledupar - Cesar

Fuente: Google Eart, 2022

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación ArGis On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

² Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación ArGis On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

0032

de

27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas; a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

3

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el Aljibe objeto de la presente solicitud, se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:
Subzona Hidrográfica Y Unidad Hidrológica

El Aljibe se encuentra ubicado dentro del área del acuífero SAC4.1 SISTEMA ACUÍFERO CESAR dentro del área hidrográfica AH2 Magdalena Cauca, zona hidrográfica ZH28 Cesar, dentro del SAC4.1 se encuentran 379 Aljibes y 1265 aljibes inventariados en jurisdicción de Corpocesar. Las zonas de recarga de este acuífero, se ubican en el piedemonte de la Serranía del Perijá, donde el sistema Cuaternario se pone en contacto con el Cretáceo.

Ilustración 2. Sistema de Acuíferos de Colombia

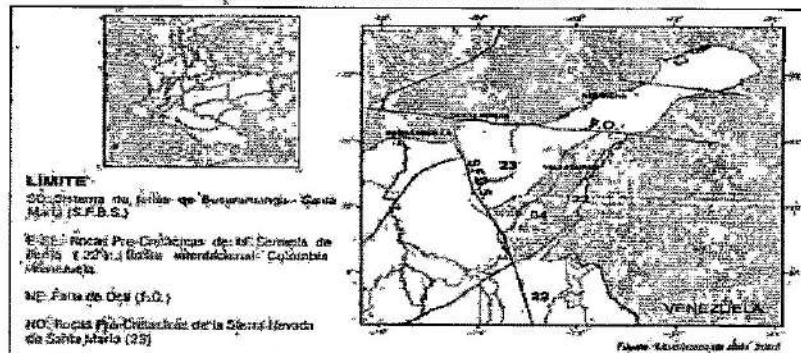


Provincia Hidrogeológica 04 – Cesar – Ranchería.

El sistema acuífero del valle del río Cesar está conformado por los depósitos aluviales del río Cesar y por secuencias detríticas del Paleógeno Neógeno, el cual se aprovecha para uso doméstico y agropecuario y para la explotación del carbón a cielo abierto por mediana y gran minería (IDEAM & CORPOCESAR, 2007).

La cuenca hidrogeológica del Cesar está conformada por una sucesión de areniscas, lutitas y calizas que fueron depositadas durante el Paleozoico sobre un basamento metamórfico. Esta secuencia está suprayacida por las rocas cretácicas y terciarias, y de manera discordante por depósitos recientes. La secuencia cretácica alcanza los 1.000 m y está constituida por arenitas, lutitas y calizas comúnmente ricas en materia orgánica, depositadas en ambiente marino. La secuencia clástica de arenitas y lodolitas con mantos de carbón fue depositada en ambientes continentales y transicionales durante el Terciario. Su espesor alcanza los 1.000 m, como se observa en la siguiente imagen.

Ilustración 3. Ubicación de la Provincia Cesar - Ranchería



Fuente: Estudio Nacional del Agua, 2010

0032

de

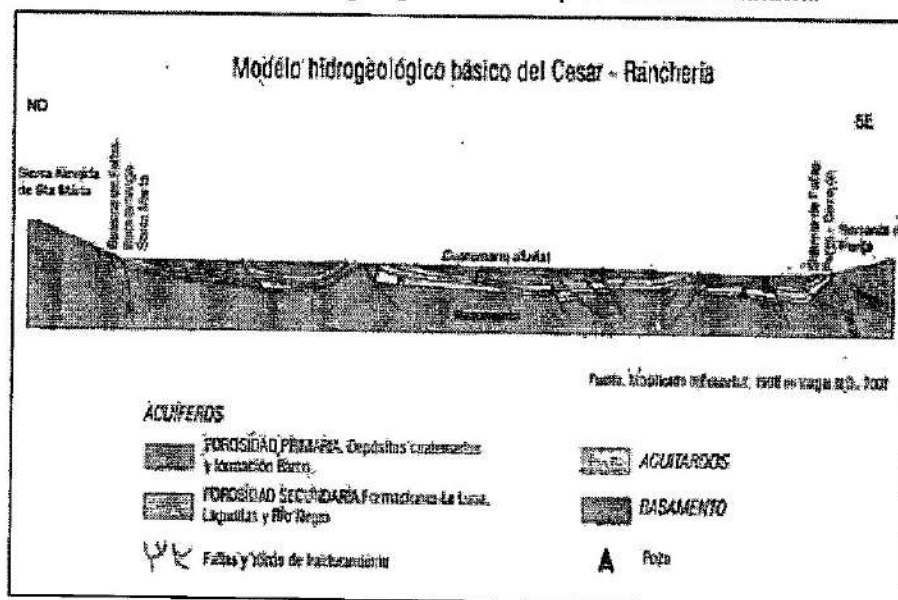
27 ENE 2023

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM'1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

4

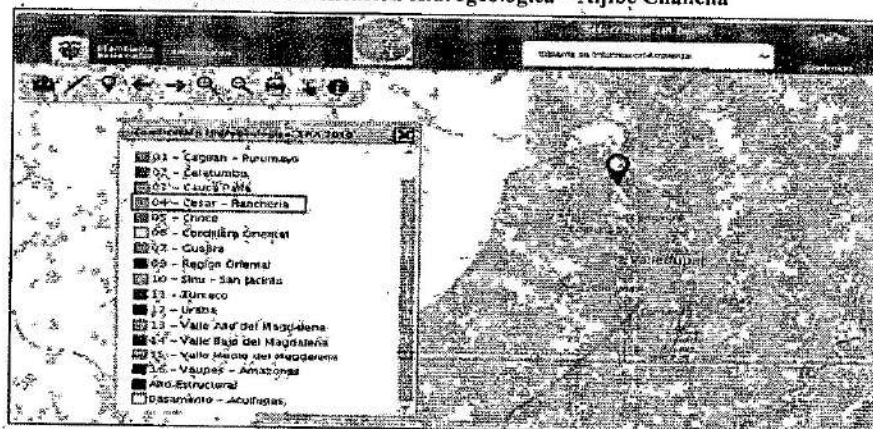
Fuente: Estudio Nacional del Agua, 2010

Ilustración 4. Modelo hidrogeológico básico de la provincia Cesar-Ranchería



Fuente: Estudio Nacional del Agua, 2010

Ilustración 5. Zonificación Hidrogeológica – Aljibe Chancha



Fuente: Geovisor IDEAM.

0032

de 27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No
de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

5

Según el estudio Evaluación del Potencial del Agua Subterránea para Riego de los Sistemas Acuíferos Cono Aluvial y Llanura Aluvial de Valledupar, Departamento del Cesar, (Corpocesar, 2007), los suelos de esta ecorregión están representados por las clases agrológicas III, IV y V, cuyas características físicoquímicas los califican como suelos de mediana productividad, limitados por nivel freático fluctuante, carbonatos, inundaciones y pedregosidad en sectores, por lo cual su uso más recomendado es el agropecuario con prácticas adecuadas para la sostenibilidad de tales usos. De acuerdo a este mismo estudio la ecorregión Valle del Río Cesar se caracteriza porque en ella aflora el sistema acuífero de la llanura aluvial, el cual abarca una extensión de 8.500 Km2 (la mayor del departamento) desde el límite con el Departamento de la Guajira en el nororiente y el Magdalena en el noroccidente hasta la parte central del departamento del Cesar, entre las poblaciones de Pailitas y Palestina. Este acuífero se ha subdividido en bloques, de acuerdo a la productividad hídrica de cada uno. La calidad de los acuíferos, en general, hace el agua subterránea en esta ecorregión apta para el consumo humano, limitado en algunos sectores y mayormente inadecuado para riego.

2. **GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA**

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de los principales puntos de interés existentes en el predio, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 3: Georreferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio.

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ⁴	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. ESTE
Edificio Administrativo	10°29'49.93" N	73°16'14.36" W	1652731,000	1088327,733
Cancha	10°29'51.11" N	73°16'13.28" W	1652767,344	1088360,484
Salones de Clase	10°29'49.12" N	73°16'15.13" W	1652706,051	1088304,381
Entrada	10°29'51.71" N	73°16'11.06" W	1652785,955	1088427,948

Fuente Propia.

Altitud: 217.1 m.s.n.m.



Ilustración 6. Áreas de Uso Sanitario
Fuente Propia

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación ArGis On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

⁴ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación ArGis On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0032

de 27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

6

3. DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES

Tal como se ha mencionado a lo largo del informe, el sitio de interés se encuentra ubicado en el Km 1, Vía al Rincón, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Departamento del Cesar, tal como se observa en la Ilustración No. 1.

4. DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN

El Aljibe objeto de la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del predio (Coord. Geog. Ref. W 073°27'0.449", N 10°49'7.61").

5. DISTANCIA DEL ALJIBE EN RELACIÓN CON OTROS ALJIBES EN PRODUCCIÓN

Revisada la base de datos de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se registra las siguientes concesiones de Aguas Subterráneas en cercanías del predio visitado (en un radio de influencia de 1500 m):

Tabla No. 4: Georreferenciación de los Aljibes en producción, circundantes al Predio con M.I. No. 190 - 108764

USUARIO	CATEGORÍA	COORD. GEOGRÁF. (DATUM WGS84 MAGNA SIRGAS)		DISTANCIA DEL ALJIBE OBJETO DE SOLICITUD, MEDIDOS EN LÍNEA RECTA (MTR)
		LAT NORTE	LONG. ESTE	
INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR PREDIO EDS CALLEJAS	Aljibe	10° 29'10,60" N	73°16'18,99" O	1265 MTR
MONICA PATRICIA MARTINEZ	Aljibe	10° 29'12,99" N	73° 15'48,73"	1383 MTR

Fuente Propia

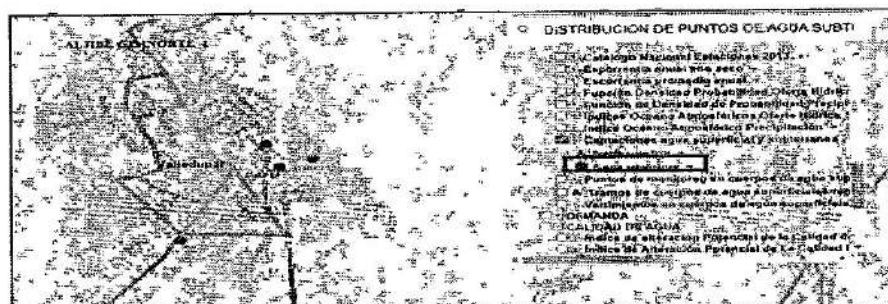


Ilustración 7. Distancia del Aljibe en relación con otros pozos o aljibes en producción
Fuente: Informe técnico de solicitud de concesión, Google Earth, 2022.

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación ArcGIS On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

0032

de 27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

7

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ALJIBE (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del Aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detalla:

Tabla No. 5: Características técnicas del Aljibe objeto de la presente solicitud de concesión

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ALJIBE	
PROFUNDIDAD DEL ALJIBE	7,10 m
PROFUNDIDAD DE LA BOMBA (PUNTO DE SUCCIÓN)	6 m
REVESTIMIENTO DEL ALJIBE	Anillado en concreto
TUBERÍA DE SUCCIÓN	2" tubería PVC
TUBERÍA DE DESCARGA	Tubería de salida de la Bomba de 2" material de PVC
PROFUNDIDAD DEL NIVEL ESTÁTICO	4,89 metros (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 40); 2,60 m (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo).
PROFUNDIDAD DE NIVEL DINÁMICO	6,52 m (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 40); 3,38 m (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo).
ABATIMIENTO	1,60 m en 35 min (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 44); 0,78 m en 3 hrs (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo)
RECUPERACIÓN	4,92 m en 1 hora 50 minutos (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 44); 2,74 m en 50 min (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo)

Nota: Se resalta que, al momento de la diligencia técnica y la realización de la prueba de bombeo por parte de los evaluadores, el nivel freático se encontró alto, debido a la ola invernal.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL ALJIBE

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

Tabla No. 6: Características técnicas de la electrobomba

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA	
EQUIPO	Bomba marca Federalli, modelo FM80

0032

de **27 ENE 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

8

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA	
HP	3 HP
CAUDAL	5 - 400L/min
MOTOR	110V - Hz 60
DIAMETRO DE SUCCIÓN	2"
DIAMETRO DE DESCARGA	2"
EL ROT	3450 rpm
TIPO	Centrifuga
ALTURA TOTAL	30m

Fuente Propia.

Según la información suministrada por el solicitante, a través de PUEAA presentado, se tiene que el Plan Diario de Operación para el Aljibe objeto de la presente solicitud es de 8 horas diarias, con un caudal constante de 1,274 L/s, de los cuales 0,805 L/s es para uso doméstico para los puntos sanitarios de usos doméstico (Baños, Lavamanos y duchas) y 0,469 L/s para uso en actividades de riego.

8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (LITROS/SEG)

Tal como se describió con anterioridad, el solicitante declara un plan de operación que implica un bombeo a caudal constante de 1,274 L/s. A continuación, se detallan las características del caudal a aprovechar:

- Caudal Requerido Para Suplir Las Necesidades Del Proyecto: 1,274 Litros/Seg.
- Caudal Máximo Captado Por La Bomba: 1,32 Litros/Seg (En promedio según el aforo realizado durante la diligencia de evaluación).
- Régimen De Operación: 70 minutos equivalentes a 1 hora con 10 minutos.
- Periodo De Recuperación Del Acuífero: 1,83 horas para su recuperación.

Teniendo en cuenta la anterior información, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 1,274 L/Seg.

9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO)

Por ser un Aljibe construido en el primer estrato del subsuelo, con revestimiento total en anillos de cemento filtrantes entre el nivel superior (0 mtrs) y el nivel inferior (7,10 mtrs), el aprovisionamiento de las aguas subterráneas en el aljibe proviene mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo ascendente de fondo, razón por la cual la implementación del aislamiento de napas no se desarrolló.

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUESE EL CASO)

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0032
27 ENE 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

9

Tal como se indicó en el punto anterior, las napas de las cuales se está captando aguas subterráneas, corresponden al nivel freático o tablas de aguas más próximas a la superficie del terreno, cuyas napas están contenidas en las capas del subsuelo donde está construido el aljibe y en toda su profundidad (7.10 m), y se acumula en el aljibe como efecto del proceso de equilibrio del nivel estático y a la capacidad filtrante de los anillos.

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, (SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE)

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el peticionario, el aljibe objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.

El usuario deberá hacer uso de un sistema de medición de caudal que permita conocer la cantidad de agua que es captada y aprovechada del aljibe objeto de la solicitud de concesión hídrica.

13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante la diligencia de evaluación ambiental se llevó a cabo una prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo (objeto de la presente solicitud de concesión). Para tal efecto, se utilizó una sonda marca SOLINST de 150 metros de longitud, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, un cronometro y un flexómetro, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla No. 7: Prueba de bombeo realizado al pozo objeto de la presente solicitud de concesión

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: M.L. No. 190 –108764			Punto de captación: Aljibe	
Inicio: 30/09/2022		Hora: 07:55 a.m.		Final: 30/09/2022 Hora: 11:45 p.m.		
Coordenadas: Latitud: N 10°49'7,610" – Longitud: W 073°27'0,449"				Diam: 2 "	Prof. Tot: 7,10 m	h: 0,36 m
Bomba marca: FEDERALLI		HP: 3.0		Caudal: 1,274 L/s		
Responsables: Oscar Toloza Fragozo y Lizeth Alvarado Beltrán				Cargo: Profesional de Apoyo y Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	St. (m)	Lt/Seg
7:55:00	0:00:00	2,60	0	10:55:00	3,38	
7:55:30	0:00:30	2,66	0,06	10:55:30	3,35	
7:56:00	0:01:00	2,70	0,1	10:56:00	3,32	
7:56:30	0:01:30	2,73	0,13	10:56:30	3,39	
7:57:00	0:02:00	2,77	0,17	10:57:00	3,26	1,32
7:57:30	0:02:30	2,79	0,19	10:57:30	3,24	
7:58:00	0:03:00	2,82	0,22	10:58:00	3,22	

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0032 de **27 ENE 2023**

Continuación Resolución No
de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

10

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: M.I. No. 190 -108764			Punto de captación: Aljibe	
Inicio: 30/09/2022 Hora: 07:55 a.m.		Final: 30/09/2022 Hora: 11:45 p.m.				
Coordenadas: Latitud: N 10°49'7,610" – Longitud: W 073°27'0,449"				Diam: 2 "	Prof. Tot: 7,10 m	h: 0,36 m
Bomba marca: FEDERALLI		HP: 3.0		Caudal: 1,274 L/s		
Responsables: Oscar Toloza Fragozo y Lizeth Alvarado Beltrán				Cargo: Profesional de Apoyo y Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAJ. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S. (m)	
7:59:00	0:04:00	2,87	0,27	10:59:00	3,18	
8:00:00	0:05:00	2,91	0,31	11:00:00	3,14	
8:01:00	0:06:00	2,94	0,34	11:01:00	3,10	
8:02:00	0:07:00	2,97	0,37	11:02:00	3,07	
8:03:00	0:08:00	3,00	0,4	11:03:00	3,04	1,32
8:05:00	0:10:00	3,05	0,45	11:05:00	3,00	
8:07:00	0:12:00	3,09	0,49	11:07:00	2,96	
8:09:00	0:14:00	3,12	0,52	11:09:00	2,92	
8:11:00	0:16:00	3,16	0,56	11:11:00	2,90	
8:13:00	0:18:00	3,19	0,59	11:13:00	2,88	
8:16:00	0:21:00	3,20	0,6	11:16:00	2,85	
8:19:00	0:24:00	3,20	0,6	11:19:00	2,84	1,32
8:22:00	0:27:00	3,20,5	0,605	11:22:00	2,82	
8:25:00	0:30:00	3,21	0,61	11:25:00	2,80	
8:30:00	0:35:00	3,22	0,62	11:30:00	2,78	
8:35:00	0:40:00	3,24	0,64	11:35:00	2,76	
8:40:00	0:45:00	3,25	0,65	11:40:00	2,75	
8:45:00	0:50:00	3,26	0,66	11:45:00	2,74	1,32
8:55:00	1:00:00	3,28	0,68			
9:05:00	1:10:00	3,30	0,7			
9:15:00	1:20:00	3,30,5	0,705			
9:35:00	1:40:00	3,33	0,73			
9:55:00	2:00:00	3,40	0,8			
10:15:00	2:20:00	3,37	0,77			
10:35:00	2:40:00	3,37	0,77			
10:55:00	3:00:00	3,38	0,78			
	3:30:00					
	4:00:00					
7:55:00	3:00:00	3,38	0,78	11:45:00		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0032

 de **27 ENE 2023**

por medio

 Continúa Resolución No
 de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

11

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: M.J. No. 190 –108764			Punto de captación: Aljibe	
Inicio: 30/09/2022		Hora: 07:55 a.m.		Final: 30/09/2022 Hora: 11:45 p.m.		
Coordenadas: Latitud: N 10°49'7,610" – Longitud: W 073°27'0,449"				Diam: 2 "	Prof. Tot: 7,10 m	h: 0,36 m
Bomba marca: FEDERALLI		HP: 3.0		Caudal: 1,274 L/s		
Responsables: Oscar Toloza Fragozo y Lizeth Alvarado Beltrán				Cargo: Profesional de Apoyo y Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACIÓN		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
Observaciones:		Se logró una recuperación del 98,82 % del pozo en un tiempo de 50 minutos				

Fuente Propia.

Tabla No. 8: Resultados de la prueba de bombeo realizado al pozo objeto de la presente concesión de aguas subterráneas.

PREDIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-108764	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
Aljibe - 7,10 metros.	2,60	3,38	1,692	1,32

Fuente Propia.

Tabla No. 9: Comportamiento del acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión.

PREDIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-108764	ABATIMIENTO Q (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SECCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Aljibe - 7,10 metros.	0,78	3,38	6	3,72

Fuente Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 3:00 horas de bombeo a caudal constante, se tuvo que el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3,38 m, a un caudal de descarga aproximado aforado de 1,32 Litros/Seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 3,72 m. Por otro lado, tal como se evidencia en la Prueba de Bombeo descrita en la Tabla No. 7. El valor de la capacidad específica del pozo es de 1,692 l/s/m, lo que significa que el acuífero en donde se realiza el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo presenta un rendimiento y una recuperación adecuada.

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMESTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado REDCOL HOLDING S.A. identificado con NIT No. 901.155.508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en beneficio de REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE.

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0032

de

27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio-LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

12

Considerando el régimen de bombeo y la lejanía de otros pozos de aprovechamiento de agua subterránea, no se verían afectados otros establecimientos para su normal funcionamiento.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el usuario en caso de requerir la realización de una nueva obra en el establecimiento esta no ocupará el predio de otro dueño, por lo que, el agua aprovechada siempre servirá en beneficio del establecimiento REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Dadas las características de la operación del aljibe y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD

De conformidad a la información documental que reposa en el Expediente CGJ-A-015-2022 y lo observado durante el desarrollo de la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento hídrico subterráneo a captar será de 1,274 litro/seg, para cubrir la demanda de agua requerida de las instalaciones de REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE.

En cuanto al *Sistema de Captación, Derivación, Conducción, Distribución y Drenaje*; se describe en detalle las características del aprovechamiento, que cuenta básicamente con el bombeo y la conducción del recurso hídrico captado hacia uno de los cuatro (4) tanques que se encuentran en la parte trasera de la cancha central, ya que contiene 6.000 litros de capacidad, lo que daría oportunidad para abastecer el agua que se usará para las labores de riego a zonas de jardinerías y áreas sanitarias.

Así mismo, el peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, en la Tabla No. 10, se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida para el uso propuesto, calculada por el peticionario, y complementada por los evaluadores, tal como se indica a continuación:

Tabla No. 10: Estimación de la demanda de Caudal

DESCRIPCIÓN DE LOS USOS	VOLUMEN REQUERIDO (M3/MES)	CAUDAL REQUERIDO CONFORME A LA NECESIDAD (LITROS/S)	RÉGIMEN DE OPERACIÓN
Satisfacer las necesidades de 1250 estudiantes y alrededor de 140 personas entre personal administrativos y docentes y riego de jardines del Colegio Gimnasio Del Norte	151,35	1,274	El periodo de bombeo es de 1 hora con 10 min/día.

Fuente: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – Presentado por el Solicitante.

De esta manera, se determina que el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades del predio es de 1,274 l/s, o 5,045 metros cúbicos al día (m3/día), para un caudal de 1,274 Litros/Seg con un régimen

Continuación Resolución No **0032** de **27 ENE 2023** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

13

de bombeo de 1 hora con 10 min, el caudal máximo que se encontró en la prueba de bombeo realizada durante la diligencia de evaluación fue de 1,32 litros/seg, por lo que para satisfacer las necesidades de REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE, se requiere un régimen de operación de 1 hora con 10 min.

19. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta un proyecto donde se estima la generación de pérdidas aproximada del 10% del caudal solicitado, En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua -- PUEAA.

20. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas subterráneas derivadas de un Aljibe, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE ubicado en el Km 1, Vía al Rincón, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Departamento del Cesar, a nombre de REDCOL HOLDING S.A. identificado con NIT No. 901.155.508-3, en cantidad de 1,274 litros/seg, para uso doméstico (0,417 l/s) y en riego de jardines (0,857 l/s) en REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE, de acuerdo a la georreferenciación y condiciones siguientes:

Tabla No. 11: Condiciones y georreferenciación del aljibe a concesionar bajo los lineamientos establecidos dentro del presente informe.

PUNTO CAPTACIÓN	FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		CAUDAL (l/s)	TERMINO
		LAT. NORTE	LONG. OESTE		
Aljibe - 7,10 mts.	Subterránea	10°49'7,610" N	073°27'0,449" W	1,274	10 años

Fuente Propia.

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0032
27 ENE 2023

Continuación Resolución No. de 27 ENE 2023 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

14

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de REDCOL HOLDING S.A. identificado con NIT No. 901.155.508-3, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1,274 litros/seg, para satisfacer las necesidades domésticas requeridas dentro de las instalaciones de REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE, tal como se indica a continuación:

Tabla No. 11: Variables a tener en cuenta para los árboles a sembrar por el usuario

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	lts/seg	1,274
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Servicios u Otros	0.0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar.	20
U: Importancia del uso	Otros	0,10

Fuente Propia.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} = \frac{0,857 * 10 * (1 + 0,0172)}{0,10} + 20$$

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} = \frac{0,417 * 10 * (1 + 0,0172)}{0,10}$$

$$NA = 107 + 42 = 149 \text{ árboles}$$

En consecuencia, REDCOL HOLDING S.A. identificado con NIT No. 901.155.508-3, debe sembrar un número total de 149 árboles de especies nativas y para tal efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los Numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA RESOLVER LO PEDIDO.

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que repósa en el expediente CGJ-A-015-2022 propiedad de CORPOCESAR, resulta pertinente indicar que para proseguir con el trámite correspondiente y decidir sobre la solicitud, mediante oficio fechado 07 de septiembre de 2022 se requirió información complementaria.

0032**27 ENE 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio
de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

15

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 09645- el día 21 de octubre de 2022, el peticionario hace entrega de información y documentación técnica requerida por CORPOCESAR.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido"

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros." Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre." (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua del establecimiento y para riego de jardines (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

0032**27 ENE 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

16

Que mediante resolución No 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar; se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0032**27 ENE 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio
de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

17

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, en cantidad de uno coma doscientos setenta y cuatro (1,274) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico (0,417 l/s) y riego de jardines (0,857 l/s), siendo derivado de un pozo, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído. Las coordenadas del punto de captación son las siguientes:

COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) N 10°49'7.61" - W 073°27'0.449"
COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTA ZONE) 1652776 - 1088350

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, reventamiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

0032

de

27 ENE 2023

por medio

Continuación Resolución No

de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

18

7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar ciento cuarenta y nueve árboles (149) de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0032**de **27 ENE 2023**

por medio

de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

19

recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateau a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateau se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real sobre ningún predio. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO : El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese Al representante legal de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0032** de **27 ENE 2023** por medio
de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-
108764 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado
REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del
Municipio en citas, a nombre de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3.

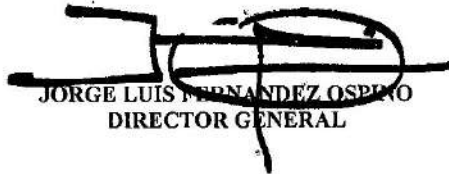
20

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **27 ENE 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGI- A 015 - 2022